



**VISTO** las razones de índole académica que hacen al logro de una más ajustada formación y capacitación de profesionales universitarios y tornan necesario proceder a la adecuación del régimen relativo a aquellos egresados que actúen en calidad de Adscriptos a Cátedras, Proyectos de Investigación o Programas de Extensión; **Y**

### **CONSIDERANDO**

Que se debe fomentar el establecimiento de vínculos entre la Universidad y los graduados a fin de lograr su actualización, capacitación y formación docente, científica y tecnológica.

Que es objetivo de la política académica de la Facultad la formación permanente de los graduados universitarios.

Que la metodología de la adscripción implica un proceso de formación personalizada.

Que cuenta con el visto favorable de la Comisión Académica.

Que el asunto se trató y aprobó en Sesión Ordinaria, según consta en Acta del día de la fecha.

Por ello, y en orden a lo normado por el Art. 32°, del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

### **EL CONSEJO DIRECTIVO**

### **DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Régimen de Adscripción de la Facultad de Ciencias Económicas, que se describe como Anexo I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO 3.-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Areas de Competencia. Cumplido, Archívese.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRES.**

**RESOLUCION N° 128**

  
Cr. NICOLAS D'ERCOLE  
Secretario Académico  
Facultad de Ciencias Económicas

  
Lic. FERNANDO A. LAGRAVE  
DECANO  
Facultad de Ciencias Económicas

ANEXO I

REGIMEN DE ADSCRIPCION

I.- ADSCRIPCION ASPECTOS GENERALES

1. Adscripción es la relación académica que se establece entre la Facultad de Ciencias Económicas y un Graduado Universitario, con el objetivo del desempeño de funciones de investigación, enseñanza y extensión universitaria. Las funciones del Adscripto no sustituirán ni complementarán las tareas académicas de investigación, enseñanza y extensión a cargo del cuerpo docente de la Facultad, ni estarán sujetos a obligaciones derivadas de los distintos regímenes docentes.  
La formación que la Facultad otorga a los Adscriptos se encuadra dentro de sus actividades de "extensión" destinada a la actualización y perfeccionamiento permanente del graduado en una determinada especialidad, tanto desde el punto de vista científico como teórico.
2. La Adscripción podrá establecerse para los distintos Departamentos Académicos, Institutos de Investigación, Proyectos de investigación, Programas de Extensión o una Cátedra. El adscripto podrá participar de las reuniones de Cátedra, dictado de clases, sin participación en la exposición de temas que hagan al normal desenvolvimiento de las materias del Plan de Estudio vigente salvo aquellos que hagan referencia al Plan de Trabajo.

II.- SOLICITUD DE ADSCRIPCION

1. Los graduados podrán solicitar la adscripción Ad-Honorem a una Cátedra, Departamento Académico, Instituto de Investigación, Proyecto de Investigación o Programa de extensión.
2. El solicitante deberá presentar una propuesta de plan de trabajo ante el Profesor Responsable de la Cátedra, Director de Departamento, Director del Instituto de Investigación, Director del Proyecto de Investigación o Responsable del Programa de extensión que corresponda.
3. La propuesta de adscripción deberá contener:
  - a) Tareas a realizar.
  - b) Objetivos.



- c) Impacto esperado para la Cátedra, Departamento, Instituto de investigación, Proyecto de Investigación o Programa de extensión o en el área del conocimiento, de la realización de las actividades previstas en el Plan de Trabajo.
  - d) Cronograma de trabajo.
  - e) Currículo vitae del solicitante.
4. El Profesor Responsable de la Cátedra, Director de Departamento, Director del Instituto de Investigación, Director del Proyecto de Investigación o Responsable del Programa de Extensión ante el que se presente la solicitud de adscripción deberá avalar el Plan de Trabajo, explicitando las horas que se prevé dedicar a la formación del peticionante.

### III.- REQUISITOS DE LA ADSCRIPCION

Los requisitos mínimos para solicitar la adscripción son:

1. Título: El peticionante deberá ser Graduado Universitario.
2. Antigüedad: El peticionante deberá contar como máximo con tres (3) años de antigüedad de graduación, salvo casos debidamente fundados.
3. Inhibición: No podrán solicitar la adscripción quienes revistan como docentes, Investigadores Universitarios, o cuenten con una designación como adscriptos, en vigencia.

### IV.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADSCRIPCION

1. La solicitud de adscripción y el Plan de Trabajo avalado será presentado al Consejo Directivo.
2. Si el Consejo Directivo considera procedente la necesidad de la adscripción, designará un tribunal integrado por el avalista y dos (2) docentes con categoría de Profesor, a efectos de sustanciar una entrevista personal con el aspirante para evaluar si la propuesta del Plan de trabajo es acorde con los objetivos planteados y si los antecedentes del aspirante son adecuados para llevar adelante lo previsto.
3. El tribunal emitirá, dentro de los quince (15) días de designado, dictamen aconsejando aprobar o no la adscripción solicitada.
4. El Consejo Directivo decidirá acerca de la solicitud de adscripción y, en caso de aceptarla, designará al adscripto.
5. El tiempo de duración de la adscripción no podrá ser mayor a tres (3) años, con renovación anual dentro de tal periodo si el consejo Directivo aprueba el informe de actividades que presentará el Adscripto.

## V.- FUNCIONES DEL ADSCRIPTO

1. El Profesor Responsable de la Cátedra, Director de Departamento, Director del Instituto de Investigación, Director del Proyecto de Investigación o Responsable del Programa de Extensión avalista, será Responsable de la adscripción y convendrá con el Adscripto las distintas actividades relacionadas con el objeto de la Adscripción, garantizando un ámbito de trabajo que permita el cumplimiento de las tareas programadas.
2. La concreción de las actividades convenidas será de exclusiva responsabilidad del Adscripto, no generándose consecuencia alguna para el Responsable de la adscripción en caso de incumplimiento.
3. Los adscriptos elevarán al Consejo Directivo un informe de las actividades realizadas, que deberá estar refrendado por el Responsable de la Adscripción. El informe deberá presentarse durante la última semana del mes de noviembre del año al que corresponda y la no presentación en término da por terminada la adscripción.

## VI.- FINALIZACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN

1. El Consejo Directivo resolverá la finalización de la adscripción:
  - a. A solicitud del Adscripto.
  - b. Por vencimiento del plazo de designación.
  - c. Por disposición de la Facultad, ante causa fundada.
2. Atento al carácter puramente formativo de la Adscripción, el desempeño del Adscripto no generará a su favor derechos de remuneración, laborales y/o previsionales de ninguna especie ni las correlativas obligaciones a cargo de la Universidad.
3. Al finalizar la Adscripción el Adscripto deberá presentar ante el Consejo Directivo un informe de las actividades realizadas, que deberá estar refrendado por el Responsable de la Adscripción.
4. Al finalizar la Adscripción y contando con la aprobación por parte del Consejo Directivo del informe final producido por el Adscripto, la Facultad podrá extender un Certificado de su desempeño, suscrito por las autoridades académicas.
5. La certificación del desempeño del adscripto no acreditará antigüedad docente o laboral de ninguna índole, sin perjuicio del antecedente académico para el Currículum personal del interesado.



## VII.- NORMAS GENERALES

La Facultad mantendrá un Legajo Personal de cada Adscrito, en donde se incorporará toda la documentación producida por la adscripción.



**Sr. NICOLAS D'ERCOLE**  
Secretario Académico  
Facultad de Ciencias Económicas



Lic. FERNANDO A. LAGRAVE  
DECANO  
Facultad de Ciencias Económicas



*Universidad Nacional de Río Cuarto*  
*Facultad de Ciencias Económicas*



*Facultad de Ciencias Económicas*

**VISTO**, el Expediente N°72468, concerniente al Régimen de Adscripción de la Facultad de Ciencias Económicas aprobado según Resolución N°128/03 y dada la propuesta de modificación elevada por la Secretaria Académica de la Facultad, Cra. Gabriela GARCIA; Y

**CONSIDERANDO:**

Que según Resolución de C.D. 128/03 se establece como requisito para el peticionante a una Adscripción, el no superar los tres (3) años de antigüedad de graduación, salvo casos debidamente fundamentados.

Que existen como antecedentes en la Facultad numerosos casos de solicitudes de adscripción, que por no cumplir con este requisito han sido justificadas y aprobadas como excepción.

Que el Régimen General aprobado por Resolución Rectoral N°536/91 no establece condiciones en tal sentido.

Que el Régimen de Adscripción se plantea como un sistema de educación permanente y personalizada para aquellos profesionales que deseen incrementar, actualizar y perfeccionar sus conocimientos en una determinada área del saber.

Que el hecho de que se incorporen graduados en cualquier momento de su vida laboral implica una revisión y retroalimentación de conocimientos.

Que atento a lo anterior es necesario una revisión y retroalimentación permanente de los saberes construidos en las distintas áreas del conocimiento.

Que atento a lo anterior este Cuerpo hace procedente la reforma propuesta por la Secretaria Académica de la Facultad.

Que el asunto se trató y aprobó en Sesión Ordinaria, según consta en Acta del día de la fecha.

Por ello, y en orden a lo normado por el Art. 32°, del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Eliminar el inciso 2. Antigüedad, Del punto III. REQUISITOS DE ADSCRIPCIÓN, del Anexo I de la Res. de C.D.N°128/03- Régimen de Adscripción de la Facultad de Ciencias Económicas.



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Económicas



Facultad de Ciencias Económicas

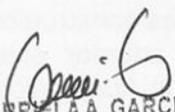
**ARTÍCULO 2º.-** Modificar el inciso 5. Del punto IV. PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE LA SOLICITUD DE ADSCRIPCION del Anexo I de la Res. de C.D.Nº128/03-Régimen de Adscripción de la Facultad de Ciencias Económicas, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

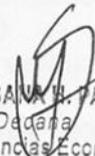
5. El tiempo de duración de la adscripción no podrá ser mayor a dos (2) años, pudiendo ser renovado por un período igual o inferior, cuando así lo aconseje la terminación del tema del trabajo propuesto y siempre que el Consejo Directivo apruebe el Informe de Actividades que presentará el Adscripto, tal lo previsto en el inciso 3 del punto V.

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

RESOLUCION Nº 260

  
Cra. GABRIELA A. GARCIA  
Secretaria Académica  
Fac. de Cs. Económicas  
U.N.R.C.

  
Mgter. SUSANA H. PANELLA  
Decana  
Fac. de Ciencias Económicas  
U.N.R.C.